



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1943-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 240, 345 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Reforma Electoral. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Miriam Cárdenas Cantú. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 01 de abril de 2014. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 13 de marzo de 2014. |
| 7. Turno a Comisión. | Gobernación. |

II.- SINOPSIS

Considerar como infracción de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, incumplir sin causa justificada con su obligación de sufragar. Prever los supuestos de justificación para no ejercer el sufragio. Considerar a los ciudadanos que no cumplan con su obligación de votar, para integrar las mesas directivas de casillas en el proceso electoral inmediato.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 240</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) a h) ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>2 a 3. ...</p> <p>Artículo 345</p> <p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona</p> | <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un inciso I, al numeral 1, del artículo 240; se reforma el inciso d) del numeral 1, del artículo 345, pasando el actual a ser e) y se adiciona una fracción IV al inciso d) del numeral 1, del artículo 354, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 240</p> <p>1. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>I) Dentro del sorteo a que se refieren los incisos anteriores, serán preferidos para integrar las mesas directivas de casilla aquellos ciudadanos que, de acuerdo a los registros del Instituto, sin causa justificada, no hayan sufragado.</p> <p>2) a 3) ...</p> <p>Artículo 345</p> <p>1</p> |



física o moral, al presente Código:

a) a c) ...

No tiene correlativo

a) a c) ...

d) Por incumplir sin causa justificada con su obligación de sufragar. Se entiende que existe causa justificada para no ejercer el sufragio:

I. Ser adulto mayor y no tener los medios o condiciones físicas para acudir a las urnas el día que se celebre la jornada electoral;

II. Haber sido detenido en los términos de las disposiciones aplicables por autoridad administrativa o judicial el día de la jornada electoral, o con anterioridad siempre que dicha detención o medida siga vigente durante el periodo de aquélla;

III. Padecer una enfermedad crónica o alguna otra que le impida el ejercicio del sufragio.

IV. Vivir, residir o encontrarse a más de 100 kilómetros de distancia del domicilio registrado ante el Instituto Federal Electoral o, en su caso, de la casilla en que le corresponda votar.

V. Hacer frente a eventualidades o catástrofes públicas.

VI. Haber sufrido el robo de su credencial para votar, cuando ello aconteciere fuera de los plazos para renovarla.

VII. Desempeñar empleos, cargos o comisiones públicos que por su naturaleza le imposibiliten sufragar el día de la



No tiene correlativo

d) ...

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) a c) ...

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I a III. ...

No tiene correlativo

jornada electoral.

VIII . Cualquier otra que por razones de tipo económico o social, a juicio del Instituto, no imposibiliten el ejercicio del sufragio.

Todos los casos a que se refieren las fracciones que anteceden deberán acreditarse ante el Instituto, para efectos de justificación, mediante constancia.

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 354. ...

1

a) a c) ...

d) ...

I a la III ...

IV. Respecto de los ciudadanos por el incumplimiento, sin casusa justificada, de su deber de ejercer el sufragio y como una medida de impulsar una cultura de participación ciudadana, se privilegiará hacia ellos la capacitación cívica a fin de reafirmar su compromiso y responsabilidades ciudadanas.



| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>e) a h) ...</p> | <p>Una vez concluida la capacitación cívica, y antes de que se verifique el próximo proceso electoral, el Instituto deberá notificarles un recordatorio para acudir a votar durante dicha jornada.</p> <p>Los ciudadanos que no cumplan con su obligación de votar, se les considerará de manera preferente para la integración de las mesas directivas de casilla en el proceso electoral inmediato, conforme lo previsto en este Código.</p> <p>e) a h) ...</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JCHM